

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No 466

Noviembre 13 de 2009

Por el cual se aprueba modificar los plazos de entrega de pronósticos de demanda de manera temporal por parte de las Unidades de Control de Pronóstico de Demanda UCPs

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión No. 301 del 13 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acuerdo 349 del CNO del 2006 se aprobaron los procedimientos de creación, operación y modificación de las Unidades de Control de Pronóstico de Demanda y la oportunidad de reporte de información al CND.
2. Que la Resolución CREG 137 del 30 de octubre de 2009 en su artículo 2 "Análisis de la situación energética", establece que para efectos del seguimiento del Mercado Mayorista, el CND realizará semanalmente el análisis energético, el cual será publicado en su página WEB todos los viernes.
3. Que en el artículo 9 de la Resolución CREG 137 de 2009, se prevé que: *"Una vez que el Ministerio de Minas y Energía declare la finalización del Racionamiento Programado de Gas Natural que inició con la expedición de la resolución del Ministerio de Minas y Energía número 18-1654 de 2009 ó el IDEAM Informe que han retornado las condiciones normales al Pacífico Sur alteradas por el Fenómeno del El Niño, lo último que ocurra, cesará la aplicación de la presente resolución, salvo lo dispuesto en sus artículos 5, 6 y 8."*
3. Que para llevar a cabo el análisis energético previsto en la Resolución CREG 137 de 2009, el CND necesita que las UCPs entreguen su pronóstico por lo menos 24 horas antes de lo estipulado en el segundo inciso del numeral 3.5.1. del procedimiento previsto en el Anexo del Acuerdo 349 de 2006.

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

4. Que una vez el Consejo Nacional de Operación fue informado de la solicitud del CND en la reunión CNO N° 301 del 13 de noviembre de 2009, aprobó la siguiente modificación.

ACUERDA

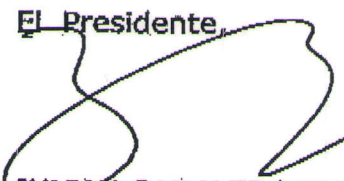
PRIMERO: Modificar los plazos establecidos en el en el numeral 3.5.1 del Anexo del Acuerdo 349 de 2006, de modo que entre el día miércoles de cada semana y el día jueves a mas tardar a las 15:00 horas, los administradores de las UCPs entregarán su pronóstico de demanda, el cual será empleado en el despacho económico.

Parágrafo: El CND publicará su propuesta de pronóstico el día martes de cada semana, lo que le da un plazo suficiente al Operador de Red para la elaboración de su pronóstico y entrega al administrador de la UCP.

SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y su aplicación cesará, volviendo a los plazos previstos en el anexo del numeral 3.5.1 del Acuerdo 349 de 2006, una vez cese la aplicación de la Resolución CREG 137 de 2009 por cumplimiento de las condiciones de vigencia allí previstas.

Dado en Bogotá a los 13 días del mes de noviembre de 2009.

El Presidente,


JULIAN CADAVID VELASQUEZ

El Secretario Técnico,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE